

LEY N. ° 1986

**Aumentando el haber
del
Juez del Crimen y Revisiones
de la
Provincia de Huaraz**

NICANOR M. CARMONA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Auméntase en dos libras peruanas mensuales el haber del Juez del Crimen y Revisiones de la Provincia de Huaraz, nivelándolo así con la renta que en la actualidad perciben los Jueces de primera Instancia de dicha Provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos trece.
JUAN N. ELÉSPURU, Presidente del Senador. R. BENTÍN, Diputado Presidente.—
J. Alfredo Picasso, Senador Secretario.—
—Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Justicia, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos catorce.—NICANOR M. CARMONA, Presidente del Congreso.—J. Alfredo Picasso, Secretario del Congreso.—
Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

Fué numerada el 5 de octubre de 1914.